

OFICIO DE ENVIO DE INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORIA Y CEDULA DE OBSERVACIONES

Guadalajara, Jal. 18 de Agosto de 2014

Dr. Héctor Eduardo Gómez Hernández.
Director General del Consejo Estatal de
Ciencia y Tecnología de Jalisco (COECYTJAL)
López Cotilla No.1505 Planta Baja
Colonia Americana
Guadalajara, Jalisco

En relación con nuestros oficios DGP/5674/2013 de fecha 02 de Diciembre de 2013 y DGP/455/14 de 20 de Febrero de 2014 con el cual se dio inicio a la auditoria al Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco a su digno cargo por el ejercicio del 1 de Agosto al 31 de diciembre de 2012 y del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2013 por este conducto, y con fundamento en lo señalado por el 38 fracciones I, II, IV, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por el artículo 6º fracciones I, XIV y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, le informo el resultado de la auditoria en comento, en la que se determinaron **38 (treinta y ocho) observaciones** las cuales se detallan en los anexos que se incluyen como sigue:

RUBROS REVISADOS	DOCUMENTOS
Normatividad.	Página 1 y 2 de 45
Consejo Directivo.	Página 3 de 45
Director General.	Página 4 de 45
Bancos.	Página 5 de 45
Deudores Diversos.	Página 6 a 11 de 45
Impuestos pagados por anticipado.	Página 12 de 45
Activo fijo.	Página 13 y 14 de 45
Acreeedores Diversos.	Página 15 y 16 de 45
Gastos.	Página 17 a 22 de 45
Proyectos.	Página 23 y 24 de 45
Jurídico.	Página 25 a 45 de 45
Entrega Recepción	Página 45 de 45

Asimismo, le solicito girar sus apreciables instrucciones a fin de que se proceda a la aclaración y/o solventación de las observaciones de mérito, para lo cual se le otorga un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente, en la inteligencia de que las observaciones que no se puedan aclarar o solventar, se procederá a la aplicación de la corrección y por consecuencia, sanción disciplinaria correspondiente, por las responsabilidades administrativas en que hayan incurrido los servidores públicos de su adscripción, derivadas de las irregularidades detectadas.

Lo anterior atendiendo a las atribuciones que le son conferidas a Usted, en los artículos 3º, 72 y demás relativos y aplicables en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, de cuyas acciones deberá informar a este Órgano Estatal de Control del desarrollo de los procedimientos de responsabilidad administrativa, que en su caso se hayan instaurado desde su inicio hasta su conclusión

En el caso de que el o los Probables Responsables sean ex servidores públicos, por conducto del Organismo y en coordinación con esta dependencia, deberá notificarse personalmente el pliego de observaciones que les corresponda, dándole la oportunidad de que obtenga la información y documentación que requiera, a efecto de que se encuentre en la posibilidad de dar contestación a los señalamientos preliminares que le ha hecho este Órgano Estatal de Control.

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente.
"Sufragio Efectivo, No Reelección."

Mtro. Juan José Bañuelos Guardado.
Contralor del Estado

c.p. Lic. Genaro Muñiz Padilla - Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

GMP/AMM/CNP/REAM



Contraloría del Estado



Consejo Estatal
de Ciencia y Tecnología
OFICIALÍA DE PARTES

28 AGO. 2014

RECIBIDO

HORA: 13:55

Ricardo Camacho

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL ESTADO

22 AGO. 2014

DESPACHADO
OFICIALÍA DE PARTES

03 SEP 2014

DIRECCION GENERAL DE CONTROL
Y EVALUACION A ORGANISMOS PARAESTATALES



INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA

Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco (COECYTJAL)



Rubro Auditado.

- 1.- Normatividad y Presupuesto
- 2.- Junta Directiva.
- 3.- Contabilidad Gubernamental
- 4.- Egresos.
- 5.- Proyectos.
- 6.- Entrega-Recepción

Periodos Revisados. 1 de Agosto al 31 de diciembre de 2012 y del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013

Contraloría del Estado

I. ANTECEDENTES

Fundamentos legales artículos 38 fracciones I, II, IV, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1°, 2° fracción IV, 4°, 6° fracciones XIV, XXI y XXII; 23 fracciones I y II, IX y XVIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado

II.1. PERÍODO

La revisión se efectuó a los rubros de: Normatividad y Presupuesto, Junta Directiva, Contabilidad Gubernamental, egresos, proyectos y Entrega Recepción, del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco (COECYTJAL) mediante pruebas selectivas del 1 de Agosto 2012 al 31 de diciembre de 2012 y del 01 de enero al 31 de Diciembre de 2013

II.2 OBJETIVO

Comprobar la utilización adecuada y eficiente de los recursos financieros, materiales, humanos y de cualquier otra índole, verificando además el estricto apego a la normatividad vigente.

II.3 ALCANCE APLICADO A LA REVISION

La revisión se realizó de acuerdo con las "Normas Generales de Auditoria Pública" y consecuentemente incluyó las pruebas sobre la documentación y necesarios en vista de las circunstancias; sobre la base de pruebas selectivas cuando se consideró conveniente y se sujetó a los siguientes rubros.

- Normatividad.
- Consejo Directivo.
- Director General.
- Bancos.
- Deudores Diversos.
- Impuestos pagados por anticipado.
- Activo fijo.
- Acreedores Diversos.
- Gastos.
- Proyectos.
- Jurídico.
- Entrega Recepción

II.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

El Trabajo se desarrolló de conformidad con las Normas Generales de Auditoria Pública, aplicando los procedimientos y técnicas que a continuación se describen, mismos que se consideraron necesarios de acuerdo a las circunstancias del entorno.

Principales procedimientos de auditoría aplicados: Estudio general, Análisis de Saldos y Movimientos, inspección y cálculo.

Se comprobó y verificó que la operación y funcionamiento se realizaron de acuerdo a las atribuciones y lineamientos normativos aplicables.



Contraloría del Estado

III.- RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO

Determinándose las siguientes observaciones consideradas más relevantes:

1.1.- De la Contabilidad Gubernamental.

El Consejo no ha concluido el proceso del registro contable de sus operaciones bajo los conceptos que marca la Ley de Contabilidad Gubernamental, a pesar de que el sistema NUCONT SOFTWARE Armonizador de Contabilidad Gubernamental fue adquirido el 26 de Noviembre de 2012 por la cantidad de \$29,933.80

A estas fechas dicho sistema debe facilitarles el registro de:

- 1.- Activo, Pasivo, Hacienda Pública,
- 2.- Ingresos y otros beneficios,
- 3.- Gastos, y otras pérdidas
- 4.- Cuentas de cierre contable
- 5.- Cuentas de orden contable
- 6.- Cuentas de orden presupuestaria
- 7.- Cuentas de cierre presupuestarias

Todo lo anterior, correspondiente al ejercicio 2012 y hasta la fecha de la auditoria, Debiendo tener avances sustanciosos en las siguientes acciones:

- Plan de cuentas (lista de cuentas)
- Clasificadores presupuestarios armonizados (clasificadores por rubros de ingresos y cuentas de resultados acreedoras y Clasificadores presupuestales del Gasto y cuentas de resultados deudoras)
- Momentos contables de los ingresos y de los gastos
- Matriz de conversión
- Normas contables generales
- Libros principales y registros auxiliares
- Manual de Contabilidad.

Efecto:

1.1.- Incumplimiento a los artículos 1, 2, 17, 19 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como al 4° transitorio de la misma. Incumplimiento a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco Art. 61 fracción I.

2.1.- Sin documento que acredite la convocatoria al Presidente del Consejo Directivo del COECYTJAL, Se celebraron un total de 10 sesiones ordinarias (Marzo a Diciembre 2013) del órgano máximo de gobierno del COECYTJAL, contrario a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, artículo 61 fracción I

Efecto.

2.1. Riesgo de nulidad de los acuerdos tomados por el consejo Directivo del COECYTJAL, sí como Uso indebido de funciones a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco en su artículo 61 fracción I.

2.1.1.- De las 10 sesiones ordinarias celebradas por el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología (Marzo a Diciembre 2013), no se localizo evidencia documental de la convocatoria a los miembros del Consejo Directivo del COECYTJAL, contrario a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, artículo 61 fracción I

Efecto.

2.1.1.- Riesgo de nulidad de los acuerdos tomados por el consejo Directivo del COECYTJAL, sí como Uso indebido de funciones a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco en su artículo 61 fracción I.



Contraloría del Estado

3.1.- No se localizó evidencia documental sobre la terna de candidatos a la Dirección General que debió presentar el Presidente del Consejo Directivo al pleno de este órgano colegiado, tampoco se asentó en el acta de sesión ordinaria de fecha 22 de marzo de 2013 (ACUERDO 03-02/2013) la precitada terna de la cual resulto elegido el actual Director General del COECYTJAL el Mtro. Dr. Héctor Eduardo Gómez Hernández

Efecto:

3.1.-Riesgo de nulidad del nombramiento e incertidumbre de la transparencia del proceso, incumplimiento a la Ley de Fomento a la Ciencia, la Tecnología e Innovación del Estado de Jalisco, artículo 21, así como a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco en su Artículo 61 fracción I

5.5.-El Consejo le entregó el 26 de Septiembre de 2012 al Mtro. Alfonso Abraham Olivera Torres Ex Director de Difusión y Divulgación recursos por \$90,000.00 para cubrir los gastos de la Agencia Espacial Mexicana para presentar la candidatura de la Sede del Congreso Internacional de Aeronáutica celebrada en Nápoles Italia del 1 al 5 de Octubre de 2012, el cual comprobó hasta el 26 de Junio de 2013 transcurriendo para ello 9 meses, sin haber ejercido acciones de cobranza oportunas, contrario a lo dispuesto en el manual para el manejo, ejercicio y control de las partidas presupuestales de pasajes, viáticos y traslado de personal del Gobierno del Estado de Jalisco punto 3 que a la letra dice "los servidores públicos estarán obligados a comprobar los gastos de Pasajes, Viáticos y demás gastos contemplados en el presente dispositivo, dentro de un plazo de 3 días hábiles contados a partir del término de la comisión" también a las funciones descritas en el Reglamento Interior del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología Capítulo VI de la Dirección Adjunta **Artículo 15 fracción VII.-Coordinar la operación administrativa y financiera del Coecytjal**, también del Capítulo VII de la Dirección Administrativa, **Artículo 16 fracción III, "De llevar la contabilidad del Coecytjal de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y fracción XI.-"Llevar un adecuado control del ejercicio presupuestal del Coecytjal y del Foecytjal y de los recursos que el Coecytjal administre, ya sean federales, estatales o privados."**

Efecto:

5.5.- Incertidumbre del correcto control de los recursos financieros del Organismo, incumplimiento a la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco en su artículo 89, como también al Reglamento interior del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología artículo 15 fracción VII y Artículo 16 fracción III y XI así como a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco en su Artículo 61 fracción I

5.5.1.- Para la comprobación del gasto del viaje efectuado por Alfonso Abraham Olivera Torres Ex Director de Difusión y Divulgación para presentar la candidatura de la Sede del Congreso Internacional de Aeronáutica celebrada en Nápoles Italia del 1 al 5 de Octubre de 2012 y con el argumento de "Soportar Administrativamente el ejercicio de este recurso" este presentó 3 facturas expedidas por un causante que se dedica a una actividad totalmente distinta a la que supuestamente debía prestar y que obviamente no presto por las mismas razones, por la cantidad de \$90,000.00 cada una y descritas en la siguiente tabla, por concepto de "Apoyo de Cofee Break 100 asistentes del Salon Ischia de la Mostra D'Oltremare Nápoles Italia", expedidas todas ellas por la empresa Sontam-Ofici Comercializadora, S.A. de C.V. (de acuerdo a investigación vía internet esta empresa opera como bolsa de trabajo y reclutadora de personal). Cuando este proveedor evidentemente no brindó este servicio y entrega las facturas de forma irregular para cumplir con la comprobación.

Incumplimiento a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco **Artículo 91.- "El Archivo Contable Gubernamental consta de registros contables y documentación comprobatoria del ingreso y gasto público de las Dependencias."** también a las funciones descritas en el Reglamento Interior del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología Capítulo VI de la Dirección Adjunta **Artículo 15 fracción VII.-Coordinar la operación administrativa y financiera del Coecytjal**, también del Capítulo VII de la Dirección Administrativa, **Artículo 16 fracción III, "De llevar la contabilidad del Coecytjal de conformidad con las disposiciones legales aplicables."**

Fecha	Factura	Lugar de expedición	Beneficiario	Importe
28 Nov. 2012	12	Vallarta, Jalisco	Secretaría de comunicaciones y Transportes	90,000.00
16 Abril 2013	487	Vallarta, Jalisco	Agencia Espacial Mexicana	90,000.00
25 Junio 2013	566	Ahome, Sinaloa	Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología, La cual sustituye a la 12 y 487.	90,000.00



Contraloría del Estado

Efecto:

5.5.1.- Daño Patrimonial, incertidumbre del correcto control de los recursos financieros del Organismo, incumplimiento a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco en su artículo 91, como también al Reglamento interior del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología artículo 15 fracción VII y Artículo 16 fracción III así como a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco en su Artículo 61 fracción I

6.1.- El Consejo mantiene un saldo pendiente de recuperar por \$11,709.78 por concepto de impuestos pagados por anticipados (Sin identificar el concepto) desde el 01 de Enero de 2012, sin evidencia alguna de gestión para la recuperación de los recursos, creando incertidumbre de la representación de los mismos en los estados financieros, contrario a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público **artículo 89** que a la letra dice: "Será responsabilidad de las Entidades los registros de las cifras consignadas en su contabilidad, así como de la representatividad de los saldos de sus cuentas en función de los activos y pasivos reales de las mismas.", así como al artículo 90 que a la letra dice "Independientemente de lo expresado en el artículo anterior las Entidades, cuando proceda, deberán observar las disposiciones de carácter fiscal que les obliguen de conformidad con los ordenamientos legales aplicables. También a las funciones descritas en el Reglamento Interior del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología Capítulo VI de la Dirección Adjunta **Artículo 15 fracción VII.-Coordinar la operación administrativa y financiera del Coecytjal**, también del Capítulo VII de la Dirección Administrativa, **Artículo 16 fracción III, "De llevar la contabilidad del Coecytjal de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y fracción XI.-"Llevar un adecuado control del ejercicio presupuestal del Coecytjal y del Foecytjal y de los recursos que el Coecytjal administre, ya sean federales, estatales o privados." Y al Título tercero De la Contabilidad Gubernamental **CAPÍTULO I** Del Sistema de Contabilidad Gubernamental Artículo 16 que a la letra dice: *El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios,***

Efecto:

6.1.- Incertidumbre del control de los recursos financieros del organismo e incertidumbre de la representatividad de saldos de los Estados financieros, incumplimiento a la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco artículos 89 y 90 como también al Reglamento interior del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología artículo 15 fracción VII y Artículo 16 fracción III y XI, así como a la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículo 16 y a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco en su Artículo 61 fracción I

7.1.- El Consejo entregó a la Secretaria de Innovación Ciencia y Tecnología (SYCYT), bajo resguardo sin tener facultades para ello, 3 vehículos de su propiedad descritos en la siguiente tabla:

Además sin informar o solicitar la aprobación del Consejo Directivo de esta decisión:

Fecha de Resguardo	Marca	Modelo	Placas	Color	No. de Motor y/o Serié
16-10-13	Honda Fit	2008	JGT-5739	Plata	L15A68803564
07-10-13	Chevrolet Optra	2008	JHY1186	Blanco	KL1JJ51Z58K965746
08-07-13	Chevrolet Optra	2009	JHY4211	Blanco	KL1JJ52Z59K081474

7.1.1.- Derivado de la entrega en resguardo de vehículos propiedad del Consejo, no se ha celebrado contrato o documento alguno que garantice el buen uso de los mismos, con el deslinde de consumo de combustible, mantenimiento y toda acción que enuncie los derechos y obligaciones de las partes, durante el tiempo que estén en esta posición, incumpliendo a las funciones dispuestas en el Reglamento interior del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología Capítulo VII de la Dirección Administrativa artículo 16 fracción I.- *La administración y el aprovechamiento óptimo de los recursos materiales, financieros y humanos que requiere el Coecytjal, fracción II La guarda y custodia de inciso b) Los bienes patrimonio del Coecytjal y/o en su caso del documento en donde conste que dichos bienes se encuentran bajo resguardo del personal del Coecytjal, fracción VII realizar el inventario de los bienes que forman parte del patrimonio del Coecytjal y llevar un control del mismo.*



Contraloría del Estado

Además no han transferido los saldos de estos vehículos (activos fijos) a la cuenta llamada "1.2.9.3 Bienes en Comodato" que deberían tenerla incorporada a su listado de cuentas generado de un plan de cuentas general.

Efecto:

7.1. y 7.1.1.- Riesgo de contingencia legal e incertidumbre del correcto control de los vehículos propiedad del Consejo, incumplimiento al Reglamento Interior del consejo Estatal de Ciencia y Tecnología artículo 16 fracción I y fracción II, fracción VII, así como a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco en su artículo 61 fracción I y V.

8.1.- El Consejo mantiene un saldo acreedor al 31 de Diciembre de 2013 por **\$7,123,486.38** (siete millones ciento veintitrés mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 38/100 m.n) sin movimiento alguno desde el 7 de Noviembre de 2012 (19 meses de antigüedad) y sin evidencia alguna de regularizar esta saldo, incumpliendo a la Ley de Presupuesto contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco en su **artículo 89** que a la letra dice "Será responsabilidad de las Entidades los registros de las cifras consignadas en su contabilidad, así como de la representatividad de los saldos de sus cuentas en función de los activos y pasivos reales de las mismas." también a las funciones descritas en el Reglamento Interior del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología Capítulo VI de la **Dirección Adjunta Artículo 15fracción VII.- Coordinar la operación administrativa y financiera del Coecytjal**, también del Capítulo VII de la **Dirección Administrativa, Artículo 16 fracción III, "De llevar la contabilidad del Coecytjal de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y fracción XI.-"Llevar un adecuado control del ejercicio presupuestal del Coecytjal y del Foecytjal y de los recursos que el Coecytjal administre, ya sean federales, estatales o privados."** Y al Título tercero De la Contabilidad Gubernamental **CAPITULO I** Del Sistema de Contabilidad Gubernamental **Artículo 16** que a la letra dice *El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.*

Efecto:

8.1.- Estados Financieros no confiables e Incertidumbre del control de los recursos financieros del Coecytjal, incumplimiento a la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco en su artículo 89, así como también al Reglamento interior del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología artículo 15 fracción VII y Artículo 16 fracción III y XI, así como a la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículo 16 y a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco en su Artículo 61 fracción I

8.2.- El consejo mantiene un saldo acreedor hasta el 31 de Diciembre de 2013 por \$ **624,831.52** por concepto de de reintegros no identificados sin movimiento alguno desde el 30 de Noviembre de 2012 (19 meses de antigüedad) y sin evidencia alguna de regularizar esta saldo, incumpliendo a la Ley de Presupuesto contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco en su artículo 89 que a la letra dice "Será responsabilidad de las Entidades los registros de las cifras consignadas en su contabilidad, así como de la representatividad de los saldos de sus cuentas en función de los activos y pasivos reales de las mismas." también a las funciones descritas en el Reglamento Interior del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología Capítulo VI de la Dirección Adjunta **Artículo 15fracción VII.-Coordinar la operación administrativa y financiera del Coecytjal**, también del Capítulo VII de la Dirección Administrativa, **Artículo 16 fracción III, "De llevar la contabilidad del Coecytjal de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y fracción XI.-"Llevar un adecuado control del ejercicio presupuestal del Coecytjal y del Foecytjal y de los recursos que el Coecytjal administre, ya sean federales, estatales o privados."** Y al Título tercero De la Contabilidad Gubernamental **CAPITULO I** Del Sistema de Contabilidad Gubernamental **Artículo 16** que a la letra dice: *El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.*



Contraloría del Estado

Efecto:

8.2.- Incertidumbre del control de los recursos financieros del Coecytjal, incumplimiento a la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco en su artículo 89, así como también al Reglamento interior del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología artículo 15 fracción VII y Artículo 16 fracción III y XI , a la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículo 16 y a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco en su Artículo 61 fracción I

9.1.- El Consejo pagó \$1,800.00 de vales de gasolina por los meses de Octubre, noviembre y Diciembre de 2013 a razón de \$600.00 cada uno, del vehículo Honda FIT color gris placas JGT5739, cuando esta unidad se otorgó para uso de la SICYT (**Secretaría de Innovación ciencia y Tecnología**) el 16 de Octubre de 2013, contrario a lo dispuesto en el Reglamento Interior del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco artículo 16 fracción I que a la letra dice: "El Director administrativo tendrá las siguientes funciones. Fracción I.- La administración y el aprovechamiento óptimo de los recursos materiales, financieros y humanos."

Efecto:

9.1.- Daño patrimonial, incertidumbre del correcto control de los recursos financieros del organismo, incumplimiento al Reglamento Interior del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco artículo 16 fracción I, así como a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco en su artículo 61 fracción I.

9.2.- El Consejo pagó \$6,813.00 por concepto de renta de cajones de estacionamiento de dos vehículos propiedad del Consejo, pero cedidos a la Secretaría de Innovación ciencia y Tecnología, que el comodatario debe asumir los gastos, mantenimiento y operación de los vehículos a partir de la fecha de su posesión sin evidencia de acción alguna de cancelación o cobro de los importes pagados, contrario a lo dispuesto en el Reglamento Interior del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco artículo 16 fracción I que a la letra dice: "El Director administrativo tendrá las siguientes funciones. Fracción I.- La administración y el aprovechamiento óptimo de los recursos materiales, financieros y humanos."

Datos Vehículo	Placas	Período de renta de espacio de estacionamiento	Referencia Egresos	Renta mensual	Importe total pagado por el periodo señalado	
Honda Fit	JGT 5739	Octubre a Diciembre 2013	Egresos 6 de 7 Octubre 13. Egresos 2 de 7 Noviembre 13 Egresos 4 de 5 Diciembre 13	785.00	2,271.00	3 meses
Chevrolet optra	JHY 4211	Julio a Diciembre 2013	Egresos 4 de 3 Julio 13 Egresos 4 de 7 Agosto 13 Egresos 4 de 6 Sept. 13 Egresos 6 de 7 Octubre 13. Egresos 2 de 7 Noviembre 13 Egresos 4 de 5 Diciembre 13	785.00	4,542.00	6 meses
Total					6,813.00	

Efecto: 9.2.- Daño patrimonial e incertidumbre del correcto control de los recursos financieros del consejo, incumplimiento a al Reglamento Interior del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco artículo 16 fracción I, así como a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco en su artículo 61 fracción I.

9.4.- El Consejo registró en la cuenta de Gastos sub cuenta "VARIOS" todos los pagos efectuados por la Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología (SICYT) desde el 01 de Septiembre al 30 de Noviembre de 2013 con 90 cheques con un importe total de **\$896,333.22** (ochocientos noventa y seis mil trescientos treinta y tres pesos 22/100 m.n.) sin hacer el debido registro a cada una de las cuentas dependiendo el tipo de gasto, evitando con esto conocer el detalle de los mismos y su correcta aplicación y en donde el total de los comprobantes están a favor del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco, contrario a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público en su **Artículo 89.-** "Será responsabilidad de las Entidades los registros de las cifras consignadas en su contabilidad, así como de la representatividad de los saldos de sus cuentas en función de los activos y pasivos reales de las mismas" y al **Artículo 91.-** El Archivo Contable Gubernamental consta de registros contables y documentación comprobatoria del ingreso y gasto público de las Dependencias



Contraloría del Estado

También a las funciones descritas en el Reglamento Interior del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología Capítulo VI de la Dirección Adjunta **Artículo 15 fracción VII.-** Coordinar la operación administrativa y financiera del Coecytjal, también del Capítulo VII de la Dirección Administrativa, **Artículo 16 fracción III,** “De llevar la contabilidad del Coecytjal de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y fracción XI.-“Llevar un adecuado control del ejercicio presupuestal del Coecytjal y del Foecytjal y de los recursos que el Coecytjal administre, ya sean federales, estatales o privados.” Y al Título tercero De la Contabilidad Gubernamental CAPÍTULO I Del Sistema de Contabilidad Gubernamental **Artículo 16** que a la letra dice “El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios”

Efecto:

9.4.- Riesgo de contingencia legal y financiera, al desconocer el destino de los recursos y su correcta aplicación en los registros contables del Consejo, ya que las facturas que amparan los mismos están a favor del mismo, estados financieros inciertos y su representación, incumplimiento a la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco en su artículo 89 y 91, así como también al Reglamento interior del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología artículo 15 fracción VII y Artículo 16 fracción III y XI, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículo 16 así como a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco en su artículo 61 fracción I, III y IV

9.6.- En la comprobación de gastos del viaje oficial del Secretario de Innovación Ciencia y Tecnología Maestro Jaime Reyes Robles, a Alemania, este presentó documento con terminación 60143 por \$174.93 Euros de fecha 5 Noviembre de “Store Lego” en Hamburgo, Alemania que ampara la compra de 7 juguetes y con valor de conversión de \$17.5736 del Euro con relación al peso mexicano para un equivalente de **\$3,074.15**, sin que este considerado este rubro como partida presupuestal expresa ni en el Manual para el manejo, ejercicio y control de las partidas presupuestales viáticos y traslado de personal y con apego a las atribuciones de la Contraloría del Estado detalladas en el punto 31.

También incumplen a las funciones descritas en el Reglamento Interior del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología Capítulo VI de la Dirección Adjunta **Artículo 15 fracción VII.-** Coordinar la operación administrativa y financiera del Coecytjal, también del Capítulo VII de la Dirección Administrativa, **Artículo 16 fracción III,** “De llevar la contabilidad del Coecytjal de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y fracción XI.-“Llevar un adecuado control del ejercicio presupuestal del Coecytjal y del Foecytjal y de los recursos que el Coecytjal administre, ya sean federales, estatales o privados.”

Efecto:

9.6.- Daño Patrimonial e Incertidumbre del correcto control de los recursos financieros del Consejo, al incluir gastos personales en la comprobación de gastos, incumplimiento al Manual para el manejo, ejercicio y control de las partidas presupuestales viáticos y traslado de personal, así como también al Reglamento interior del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología artículo 15 fracción VII y Artículo 16 fracción III y XI, así como a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco en su artículo 61 fracción I, III y IV

11.2.- Derivado que la Dirección Adjunta no apoyó en los seguimientos a los proyectos apoyados, la Dirección de Proyectos y la Dirección de Seguimiento del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco “COECYTJAL” no cumplieron con la obligación de Realizar visitas de inspección en forma oportuna y eficiente del seguimiento técnico y financiero en el lugar en los que se desarrollaba el proyecto y Vigilar la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos derivado del convenio de otorgamiento de apoyo **374-2010** celebrado con la empresa PROCYTSA S.A. de C.V. el 23 de Septiembre de 2010 por \$193,000.00 a fondo perdido provenientes del Gobierno del Estado y garantizado con pagaré, y que de acuerdo al historial de reportes realizado por la propia Dirección, esta solo mantenía comunicación vía correo electrónico con el sujeto de apoyo, cuando la obligación de esta es acreditar el domicilio del proyecto desde la autorización del apoyo del recursos ya que hasta el 16 de Enero 2013, fecha en que se realizó visita de inspección física, cuando dejaron de tener comunicación con la empresa, se percataron que la empresa ya no se encontraba en el domicilio señalado para el desarrollo del proyecto, sin que esta haya notificado al Consejo el cambio de domicilio por lo que se procedió a iniciar juicios de carácter civil 2770/2010 del juzgado séptimo de lo mercantil, sin que se ejerza acción de ejecución forzosa, en virtud que no existen bienes a nombre de la empresa sobre los cuales realizar un embargo



Contraloría del Estado

Efecto:

11.2.- Riesgo de daño Patrimonial e Incertidumbre de no aplicar correctamente las gestiones de seguimiento tal como lo marca e convenio de otorgamiento de apoyo la cláusula Primera y Tercera fracción h), la Ley de fomento a la ciencia, la tecnología e innovación del Estado de Jalisco, artículo 36 fracción I. el Reglamento interior de Trabajo, Capítulo VI de la Dirección adjunta, artículo 15 fracción VIII, Capítulo VIII de la Dirección de Seguimiento artículo 17, fracción I) II), X inciso b) c) así como Capítulo X de la Dirección de Proyectos artículo 19 fracción XI y XII así como a la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos del Estado de Jalisco en su artículo 61 fracción I y III.

11.3.- Derivado que la Dirección Adjunta no apoyó en los seguimientos a los proyectos apoyados, la Dirección de Proyectos y la Dirección de Seguimiento del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco "COECYTJAL" no cumplieron con la obligación de Realizar visitas de inspección en forma oportuna y eficiente del seguimiento técnico y financiero en el lugar en los que se desarrollaba el proyecto y Vigilar la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos derivado del convenio de otorgamiento de apoyo 300-2010 celebrado con la empresa DREAMSKY ANIMATION STUDIOS, S.A. DE C.V el 07 de Diciembre de 2010 por \$ 3,990,654.00 a fondo perdido provenientes del Gobierno del Estado y garantizado con fianza 88101528 000000 00000 de CHUBB DE MEXICO COMPAÑIA AFIANZADORA S.A DE C.V, y que de acuerdo al historial de reportes realizado por la propia Dirección, esta solo mantenía comunicación vía correo electrónico con el sujeto de apoyo, cuando la obligación de esta es acreditar el domicilio del proyecto desde la autorización del apoyo del recursos ya que hasta el 16 de Enero 2013, fecha en que se realizó visita de inspección física, cuando dejaron de tener comunicación con la empresa, se percataron que la empresa ya no se encontraba en el domicilio señalado para el desarrollo del proyecto, sin que esta haya notificado al Consejo el cambio de domicilio por lo que se procedió a iniciar juicios de carácter civil 1024/2012 del octavo juzgado civil, así como el 3326/2012 del Quinto mercantil y la gestión de ejercer la fianza contrario a lo dispuesto en la siguiente normatividad que regula esta actividad.

Efecto:

11.3.- Riesgo de daño Patrimonial e Incertidumbre de no aplicar correctamente las gestiones de seguimiento tal como lo marca e convenio de otorgamiento de apoyo la cláusula Primera y Tercera fracción h), la Ley de fomento a la ciencia, la tecnología e innovación del Estado de Jalisco, artículo 36 fracción I. el Reglamento interior de Trabajo, Capítulo VI de la Dirección adjunta, artículo 15 fracción VIII, Capítulo VIII de la Dirección de Seguimiento artículo 17, fracción I) II), X inciso b) c) , así como Capítulo X de la Dirección de Proyectos artículo 19 fracción XI y XII así como a la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos del Estado de Jalisco en su artículo 61 fracción I y III.

11.4.- Derivado que la Dirección Adjunta no apoyó en los seguimientos a los proyectos apoyados, la Dirección de Proyectos y la Dirección de Seguimiento del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco "COECYTJAL" no cumplieron con la obligación de Realizar visitas de inspección en forma oportuna y eficiente del seguimiento técnico y financiero en el lugar en los que se desarrollaba el proyecto y Vigilar la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos derivado del convenio de otorgamiento de apoyo 244-2010 celebrado con la empresa Amesol México, S.A. de C.V. el 23 de Septiembre de 2010 por \$174,552.00 a fondo perdido provenientes del Gobierno del Estado y garantizado con pagaré, y que de acuerdo al historial de reportes realizado por la propia Dirección, esta solo mantenía comunicación vía correo electrónico con el sujeto de apoyo, cuando la obligación de esta es acreditar el domicilio del proyecto desde la autorización del apoyo del recursos ya que hasta el 16 de Enero 2013, fecha en que se realizó visita de inspección física, cuando dejaron de tener comunicación con la empresa, se percataron que la empresa ya no se encontraba en el domicilio señalado para el desarrollo del proyecto, sin que esta haya notificado al Consejo el cambio de domicilio por lo que se procedió a iniciar juicios 867/2013 y 691/2013 del segundo y quinto juzgado de lo civil, así como el 2578/2013 del cuarto mercantil.



Contraloría del Estado

Efecto:

11.4.- Riesgo de daño Patrimonial e Incertidumbre de no aplicar correctamente las gestiones de seguimiento tal como lo marca e convenio de otorgamiento de apoyo la cláusula Primera y Tercera fracción h), la Ley de fomento a la ciencia, la tecnología e innovación del Estado de Jalisco, artículo 36 fracción I. el Reglamento interior de Trabajo, Capítulo VI de la Dirección adjunta, artículo 15 fracción VIII, Capítulo VIII de la Dirección de Seguimiento artículo 17, fracción I) II), X inciso b) c) , así como Capítulo X de la Dirección de Proyectos artículo 19 fracción XI y XII así como a la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos del Estado de Jalisco en su artículo 61 fracción I y III.

11.5.- Derivado que la Dirección Adjunta no apoyó en los seguimientos a los proyectos apoyados, la Dirección de Proyectos y la Dirección de Seguimiento del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco "COECYTJAL" no cumplieron con la obligación de Realizar visitas de inspección en forma oportuna y eficiente del seguimiento técnico y financiero en el lugar en los que se desarrollaba el proyecto y Vigilar la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos derivado del convenio de otorgamiento de apoyo 374-2010 celebrado con la empresa Academia de Cine en Guadalajara, S.C. el 16 de Diciembre de 2010 por \$1,250,000.00 a fondo perdido provenientes del Gobierno del Estado y garantizado con fianza 88104708 00000 0000 de CHUBB DE MEXICO COMPAÑIA AFIANZADORA S.A DE C.V y que de acuerdo al historial de reportes realizado por la propia Dirección, esta solo mantenía comunicación vía correo electrónico con el sujeto de apoyo, cuando la obligación de esta es acreditar el domicilio del proyecto desde la autorización del apoyo del recursos ya que hasta el 16 de Enero 2013, fecha en que se realizó visita de inspección física, cuando dejaron de tener comunicación con la empresa, se percataron que la empresa ya no se encontraba en el domicilio señalado para el desarrollo del proyecto, sin que esta haya notificado al Consejo el cambio de domicilio por lo que se procedió a iniciar juicios de carácter civil 325/2013 del undécimo juzgado civil, así como el 1220/2013 del Séptimo mercantil y de la gestión de ejercer la fianza

Efecto:

11.5.- Riesgo de daño Patrimonial e Incertidumbre de no aplicar correctamente las gestiones de seguimiento tal como lo marca el convenio de otorgamiento de apoyo la cláusula Primera y Tercera fracción h), la Ley de fomento a la ciencia, la tecnología e innovación del Estado de Jalisco, artículo 36 fracción I. el Reglamento interior de Trabajo, Capítulo VI de la Dirección adjunta, artículo 15 fracción VIII, Capítulo VIII de la Dirección de Seguimiento artículo 17, fracción I) II), X inciso b) c) , así como Capítulo X de la Dirección de Proyectos artículo 19 fracción XI y XII así como a la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos del Estado de Jalisco en su artículo 61 fracción I y III.

11.6.- Derivado que la Dirección Adjunta no apoyó en los seguimientos a los proyectos apoyados, la Dirección de Proyectos y la Dirección de Seguimiento del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco "COECYTJAL" no cumplieron con la obligación de Realizar visitas de inspección en forma oportuna y eficiente del seguimiento técnico y financiero en el lugar en los que se desarrollaba el proyecto y Vigilar la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos derivado del convenio de otorgamiento de apoyo 305-2010 celebrado con la empresa ADKIN CREATIVE GROUP, S.C. el 13 de Diciembre de 2010 por \$ 326,797.00 a fondo perdido provenientes del Gobierno del Estado y garantizado con fianza 88101211000000 00000 de CHUBB DE MEXICO COMPAÑIA AFIANZADORA S.A DE C.V y que de acuerdo al historial de reportes realizado por la propia Dirección, esta solo mantenía comunicación vía correo electrónico con el sujeto de apoyo, cuando la obligación de esta es acreditar el domicilio del proyecto desde la autorización del apoyo del recursos ya que hasta el 16 de Enero 2013, fecha en que se realizó visita de inspección física, cuando dejaron de tener comunicación con la empresa, se percataron que la empresa ya no se encontraba en el domicilio señalado para el desarrollo del proyecto, sin que esta haya notificado al Consejo el cambio de domicilio por lo que se procedió a iniciar juicios 867/2013 y 691/2013 del segundo y quinto juzgado de lo civil, así como el 2578/2013 del cuarto mercantil y de la gestión de ejercer la fianza .



Contraloría del Estado

Efecto:

11.6.- Riesgo de daño Patrimonial e Incertidumbre de no aplicar correctamente las gestiones de seguimiento tal como lo marca el convenio de otorgamiento de apoyo la cláusula Primera y Tercera fracción h), la Ley de fomento a la ciencia, la tecnología e innovación del Estado de Jalisco, artículo 36 fracción I. el Reglamento interior de Trabajo, Capítulo VI de la Dirección adjunta, artículo 15 fracción VIII, Capítulo VIII de la Dirección de Seguimiento artículo 17, fracción I) II), X inciso b) c), así como Capítulo X de la Dirección de Proyectos artículo 19 fracción XI y XII así como a la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos del Estado de Jalisco en su artículo 61 fracción I y III.

11.7.- Derivado que la Dirección Adjunta no apoyó en los seguimientos a los proyectos apoyados, la Dirección de Proyectos y la Dirección de Seguimiento del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco "COECYTJAL" **no cumplieron con la obligación de Realizar visitas de inspección en forma oportuna y eficiente del seguimiento técnico y financiero en el lugar en los que se desarrollaba el proyecto y Vigilar la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos** derivado del convenio de otorgamiento de apoyo 51-2008 celebrado con la empresa RADIO DIGITAL SIGLO XXI, S.A. de C.V. el 10 de Julio de 2008 por \$ 143,000.00 a fondo perdido provenientes del Gobierno del Estado y garantizado con pagaré y que de acuerdo al historial de reportes realizado por la propia Dirección, esta solo mantenía comunicación vía correo electrónico con el sujeto de apoyo, cuando la obligación de esta es acreditar el domicilio del proyecto desde la autorización del apoyo del recursos ya que hasta el 16 de Enero 2013, fecha en que se realizó visita de inspección física, cuando dejaron de tener comunicación con la empresa, se percataron que la empresa ya no se encontraba en el domicilio señalado para el desarrollo del proyecto, sin que esta haya notificado al Consejo el cambio de domicilio por lo que se procedió a iniciar juicios carácter civil 1023/2012 del Tercero y del 809/2013 del undécimo juzgado civil

Efecto:

11.7.- Riesgo de daño Patrimonial e Incertidumbre de no aplicar correctamente las gestiones de seguimiento tal como lo marca el convenio de otorgamiento de apoyo la cláusula Primera y Tercera fracción h), la Ley de fomento a la ciencia, la tecnología e innovación del Estado de Jalisco, artículo 36 fracción I. el Reglamento interior de Trabajo, Capítulo VI de la Dirección adjunta, artículo 15 fracción VIII, Capítulo VIII de la Dirección de Seguimiento artículo 17, fracción I) II), X inciso b) c) , así como Capítulo X de la Dirección de Proyectos artículo 19 fracción XI y XII así como a la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos del Estado de Jalisco en su artículo 61 fracción I y III.

11.8 Derivado que la Dirección Adjunta no apoyó en los seguimientos a los proyectos apoyados, la Dirección de Proyectos y la Dirección de Seguimiento del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco "COECYTJAL" **no cumplieron con la obligación de Realizar visitas de inspección en forma oportuna y eficiente del seguimiento técnico y financiero en el lugar en los que se desarrollaba el proyecto y Vigilar la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos** derivado del convenio de otorgamiento de apoyo 379-2008 celebrado con la empresa TRANSFORMA EMPRESAS, S.A. de C.V. el 18 de Octubre de 2008 por \$ 27,343.00 **244-2010** y garantizado con pagaré, y que de acuerdo al historial de reportes realizado por la propia Dirección, esta solo mantenía comunicación vía correo electrónico con el sujeto de apoyo, cuando la obligación de esta es acreditar el domicilio del proyecto desde la autorización del apoyo del recursos ya que hasta el 16 de Enero 2013, fecha en que se realizó visita de inspección física, cuando dejaron de tener comunicación con la empresa, se percataron que la empresa ya no se encontraba en el domicilio señalado para el desarrollo del proyecto, sin que esta haya notificado al Consejo el cambio de domicilio por lo que se procedió a iniciar juicios de carácter civil 1022/2012 del Décimo tercero juzgado civil, así como el 800/2013 del Noveno Civil

Efecto:

11.8.- Riesgo de daño Patrimonial e Incertidumbre de no aplicar correctamente las gestiones de seguimiento tal como lo marca el convenio de otorgamiento de apoyo la cláusula Primera y Tercera fracción h), la Ley de fomento a la ciencia, la tecnología e innovación del Estado de Jalisco, artículo 36 fracción I. el Reglamento interior de Trabajo, Capítulo VI de la Dirección adjunta, artículo 15 fracción VIII, Capítulo VIII de la Dirección de Seguimiento artículo 17, fracción I) II), X inciso b) c) , así como Capítulo X de la Dirección de Proyectos artículo 19 fracción XI y XII así como a la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos del Estado de Jalisco en su artículo 61 fracción I y III.



Contraloría del Estado

11.9.- Derivado que la Dirección Adjunta no apoyó en los seguimientos a los proyectos apoyados, la Dirección de Proyectos y la Dirección de Seguimiento del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco "COECYTJAL" no cumplieron con la obligación de Realizar visitas de inspección en forma oportuna y eficiente del seguimiento técnico y financiero en el lugar en los que se desarrollaba el proyecto y Vigilar la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos derivado del convenio de otorgamiento de apoyo 244-2010 celebrado con la empresa AMBIENTE CERAMICO DE OCCIDENTE, S.A. de C.V. el 18 de Octubre de 2008 por \$319,000.00 a fondo perdido provenientes del Gobierno del Estado y garantizado con Fianza de Sofimex, S.A. de C.V. y que de acuerdo al historial de reportes realizado por la propia Dirección, esta solo mantenía comunicación vía correo electrónico con el sujeto de apoyo, cuando la obligación de esta es acreditar el domicilio del proyecto desde la autorización del apoyo del recursos ya que hasta el 16 de Enero 2013, fecha en que se realizó visita de inspección física, cuando dejaron de tener comunicación con la empresa, se percataron que la empresa ya no se encontraba en el domicilio señalado para el desarrollo del proyecto, sin que esta haya notificado al Consejo el cambio de domicilio por lo que se procedió a iniciar juicios de carácter mercantil 325/2012 del juzgado Tercero de lo mercantil, sin que se ejerza acción de ejecución forzosa, en virtud que no existen bienes a nombre de la empresa sobre los cuales realizar un embargo.

Efecto:

11.9.- Riesgo de daño Patrimonial e Incertidumbre de no aplicar correctamente las gestiones de seguimiento tal como lo marca e convenio de otorgamiento de apoyo la cláusula Primera y Tercera fracción h), la Ley de fomento a la ciencia, la tecnología e innovación del Estado de Jalisco, artículo 36 fracción I. el Reglamento interior de Trabajo, Capítulo VI de la Dirección adjunta, artículo 15 fracción VIII, Capítulo VIII de la Dirección de Seguimiento artículo 17, fracción I) II), X inciso b) c) , así como Capítulo X de la Dirección de Proyectos artículo 19 fracción XI y XII así como a la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos del Estado de Jalisco en su artículo 61 fracción I y III.

11.9.1.- Derivado de las gestiones de cobro, además se ejerce el derecho de la fianza de cumplimiento otorgada por la Afianzadora SOFIMEX, S.A. de C.V. a través de la Dirección de Notificación y Ejecución Fiscal Dependiente de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, esta presenta JUICIO DE NULIDAD y posterior JUICIO DE AMPARO 349/2013 en Abril de 2013, el cual se encuentra pendiente de resolver hasta la fecha por parte del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, para proyecto de resolución a la ponencia del Magistrado Enrique Rodríguez Olmedo.

Efecto:

11.9.1.- Riesgo de daño Patrimonial e Incertidumbre de no aplicar correctamente las gestiones de seguimiento tal como lo marca e convenio de otorgamiento de apoyo la cláusula Primera y Tercera fracción h), la Ley de fomento a la ciencia, la tecnología e innovación del Estado de Jalisco, artículo 36 fracción I. el Reglamento interior de Trabajo, Capítulo VI de la Dirección adjunta, artículo 15 fracción VIII, Capítulo VIII de la Dirección de Seguimiento artículo 17, fracción I) II), X inciso b) c) , así como Capítulo X de la Dirección de Proyectos artículo 19 fracción XI y XII así como a la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos del Estado de Jalisco en su artículo 61 fracción I y III.

11.10.- Derivado de las visitas realizadas por la Dirección de Seguimiento del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco COECYTJAL de los días 13 y 17 de Diciembre de 2013 al domicilio del proyecto 1617-2012 por \$284,700.00 otorgado a la Empresa Computer Land de Occidente, S.A. de C.V. y que tiene como objeto: la conjunción de esfuerzos de las partes para la realización de un proyecto de Desarrollo Tecnológico Especializado, a fin de impulsar y fomenta el avance de la Tecnología y del Desarrollo del Software en el Estado de Jalisco.



Contraloría del Estado

Se detectaron incumplimientos graves, descritos en forma individual en el siguiente cuadro con el incumplimiento al Convenio de otorgamiento al Proyecto de Desarrollo Tecnológico Especializado.

Concepto del incumplimiento según Convenio de Otorgamiento de apoyo al proyecto de desarrollo tecnológico especializado.	Cláusula Incumplimiento al convenio de otorgamiento de apoyo
1 <u>En el domicilio consignado en el convenio para el desarrollo del proyecto calle Gabriel Castaños 5, pertenece a otra empresa sin haberse notificado al Consejo del cambio del mismo.</u>	Primera: Fracción I.- El beneficiario se obliga: a) Realizar el proyecto en las instalaciones localizadas en Calle Gabriel Castaño Número 5 colonia Arcos Vallarta, Código Postal 44130 municipio de Guadalajara, Jalisco.
2 Presenta como comprobación de gastos factura A-427 de fecha 28 de Noviembre de 2012 del proveedor José Luis Figueroa Pérez Verdía, la cual al hacer la compulsión con el mismo, reconoce al beneficiario, más no así el importe consignado en la misma, ya que el valor real es de \$4,976.40 y no por \$284,780.00 por lo que se presume fue alterada con efectos de comprobación del ejercicio de recursos.	Segunda: Fracción I.- El beneficiario se obliga a otorgar los siguientes documentos: Fracción I.- Un pagaré que se podrá hacer efectivo por el "Coecytjal" en caso de que "El Beneficiario" realice alguna de las siguientes acciones: <u>inciso a).- Aporte información falsa</u> Inciso d).- Aprovechar Los recursos otorgado para fines distintos a los señalados en el convenio.
3 No presenta cuenta de cheques individual para la administración del proyecto, sino que utiliza la de uso común.	Cláusula tercera.- El Beneficiario se obliga a: <u>Fracción b.-</u> Abrir y/o contar con una CUENTA DE CHEQUES EXCLUSIVA para el Proyecto en la que se depositarán los recursos que otorgue el COECYTJAL y/o el Focytjal a efecto de identificar la forma y tiempos de aplicación de los recursos otorgados por el COECYTJAL y/o el FOCYTJAL
4 En revisión física de los equipos adquiridos y comprobados con facturas presentadas no se encontraron físicamente en el lugar del proyecto.	Cláusula Tercera.- <u>El Beneficiario se obliga a fracción c).-</u> Aplicar los recursos que le canalice el COECYTJAL y/o el FOCYTJAL única y Exclusivamente para la realización de "El Proyecto" conforme a la Tabla de Desglose de Recursos
5 <u>Da de baja al responsable del proyecto Ernesto Oliva Torres con fecha 31 de Julio de 2013, según consta en constancia de movimientos ante el IMSS. Y hasta la fecha no ha informado al consejo de esta situación</u>	Cláusula Cuarta.- <u>segundo párrafo.</u> En caso de ausencia definitiva del "Responsable" de "El Proyecto" y/o Administrador de "El Proyecto" el representante legal de "El Beneficiario" deberá proponer por escrito ante el Director General del "COECYTJAL" al posible sustituto de los mencionados cargos, quien hará las consultas necesarias para determinar si se acepta o no la propuesta. En caso contrario se suspenderá el apoyo a "El Proyecto"

Y por el incumplimiento del Sujeto de Apoyo el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco, deberá aplicar la cláusula Décima segunda que a la letra dice

"En caso de incumplimiento por negligencia en cualquiera de las cláusulas del presente instrumento y/o realización y/o conclusión total de "El Proyecto" por parte de "El Beneficiario" el COECYTJAL dejará de entregar o depositar recursos para la cuenta de "El Beneficiario" correspondiente a "El Proyecto". Así mismo el COECYTJAL no admitirá ni apoyara en lo sucesivo nuevos proyectos presentados por el Responsable (técnico y Administrativo) de "El Proyecto" hasta por un término del 3 años"

Así como el ejercer la garantía descrita en la clausula Segunda fracción I.

Efecto:

11.10.-Riesgo de Daño patrimonial e incertidumbre del correcto control en el seguimiento de los proyectos, así como de su integración, incumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de otorgamiento de apoyo al proyecto de desarrollo tecnológico Especializado Cláusula Primera fracción I inciso a ; Cláusula Segunda fracción I inciso b) y d); Tercera fracción b) y c) y Cláusula cuarta segundo párrafo; a la Ley de Fomento a la Ciencia, la Tecnología e Innovación del Estado de Jalisco en su artículo 22 fracción I, XXI, XXIII; y al Manual para la Administración de Proyectos en la sección II en los numerales 2.5.1. En el cuarto, quinto; y a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco en su artículo 61 fracción I, III, XXXVII.



Contraloría del Estado

12.1.- Hasta el 18 de Junio de 2013 se celebró el acto administrativo de Entrega Recepción de la Dirección General del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco de parte del Dr. Francisco Medina Gómez quien presenta renuncia el 28 de febrero de 2013 al Dr. Héctor Eduardo Gómez Hernández cuando esté ultimo ejerce sus funciones como Director General a partir del 22 de Marzo de 2013, transcurriendo para tal efecto 88 días naturales. Incumpliendo al artículo 14 del entonces Reglamento del Proceso de entrega-recepción del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco que a la letra dice:

- ✓ "Los servidores públicos dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se hubiere separado de su empleo, cargo o comisión, deberán realizar su entrega-recepción otorgando mediante acta la información y documentación relativa a los recursos humanos, materiales y financieros que les hayan sido asignados con motivo del mismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 61 fracciones XXII y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, a quien legalmente deba sustituirlo, a su superior jerárquico o a quien éste designe por escrito para estos efectos".

Efecto:

12.1.- Incertidumbre del correcto cumplimiento de las obligaciones legales del Instituto, Incumplimiento al artículo 14 del Reglamento del Proceso de entrega-recepción del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco del Estado de Jalisco en su artículo 61 fracción I, XVIII, XXII, XXIII

IV.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL

El desapego de la normatividad gubernamental, y deficiencias de Control Interno originó que se presentaran fallas en el desarrollo de la actividad del Organismo.

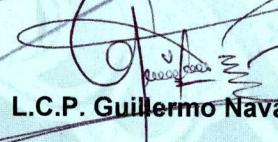
Por lo anterior, esta Contraloría considera necesario que se implementen las acciones tendentes a solventar observaciones y adoptar las recomendaciones acordadas con el fin de establecer los controles necesarios, y regular su correcto funcionamiento.

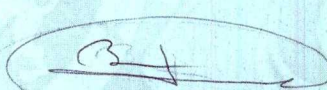
Por último, deberán emprender las acciones legales que correspondan en contra de los servidores públicos responsables.


Atentamente,
"Sufragio Efectivo, No Reelección."


Lic. Genaro Muñiz Padilla
 Director Gral. de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales


L.C.P. Angélica Muñiz Márquez
 Coordinador de Seguimiento


L.C.P. Guillermo Nava Pérez
 Supervisor de Auditores


Lic. Ricardo Benjamín De Aquino Medina
 Supervisor de Auditores


L.C.P. Beatriz Vázquez Morales
 Auditor


L.C.P. Pablo Cárdenas Madrigal
 Auditor


Lic. Enrique Corona Gudino
 Auditor


L.C.P. Luis Ángel Ramírez García
 Auditor (Prestador de servicios Profesionales)


L.C.P. Luis Octavio Flores Jiménez
 Auditor (Prestador de servicios Profesionales)